

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1956

{ N° 13.129

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 62 de 17 de diciembre de 1956, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 58 de 3 y 59 de 6 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 60 de 8 de febrero de 1956, por el cual se hacen unos traslados.

Decreto N° 61 de 8 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Resolución N° 16 de 3 de abril de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica a una congregación.

Resolución N° 18 de 13 de abril de 1956, por la cual se aprueba reforma estatutaria a una congregación.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución N° 21 de 5 de marzo de 1956, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 128 de 11, 130 de 13 y 131 de 15 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 132 y 133 de 15 de julio de 1955, por los cuales se abren créditos extraordinarios.

Decreto N° 134 de 19 de julio de 1955, por el cual se abre crédito suplemental.

Sección Primera

Resueltos Nos. 182, 183, 184 y 185 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 34, 35 y 36 de 23 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 37 de 23 de enero de 1956, por el cual se hacen unos traslados.

Decreto N° 28 de 24 de enero de 1956, por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 4219 de 29 de junio de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 4218, 4219, 4220 y 4221 de 29 de junio de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 25 y 26 de 24 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 27 de 24 de enero de 1956, por el cual se hace una destitución.

Resolución N° 6 de 11 de mayo de 1956, por la cual se aumenta una suma.

Resolución N° 7 de 11 de mayo de 1956, por la cual se ordena el pago de una suma.

Resolución N° 8 de 11 de mayo de 1956, por la cual se concede una indemnización.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 178, 179, 180 y 181 de 19 de abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 182 y 183 de 25 de abril de 1955, por los cuales se crean unos cargos.

Contrato N° 26 de 13 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Flora Guerra de Tribaldos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 150 de 19 de septiembre de 1953, por la cual se fija cuota de importación.

Resolución N° 151 de 21 de septiembre de 1953, por la cual se resuelve una solicitud.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UNO O VARIOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 62

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo, para contratar uno o varios empréstitos, internos o externos, hasta por la suma de treinta y dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve balboas con cincuenta y tres céntimos (B/.32,754,729.53), o su equivalente en cualquiera otra moneda, a una tasa de interés no mayor de 6% anual, cuya suma se destinará para cubrir los gastos que demanda la ejecución de las obras que a continuación se enumeran:

1º Para la terminación de la Carretera Interamericana:

a) Cuota parte que corresponde a Panamá, según convenio con el Gobierno de los EE. UU. B/. 7,400.000.00

b) Costo de pavimentación de hormigón 5,449.409.53

c) Costo de 3,521.000 sacos de cemento 3,440.320.00

Total Carretera Interamericana B/. 16,289.729.53

2º Para la construcción y equipo del nuevo acueducto de la ciudad de Panamá y sus aledaños 9,000.000.00

3º Para la construcción del alcantarillado de la ciudad de Panamá y sus aledaños 5,000.000.00

4º Para la compra de equipo necesario para el programa de abastos de agua en toda la República, así como para adquirir equipo para servicios de salubridad 250.000.00

5º Para Obras Públicas en la ciudad de Panamá, cuyo servicio será atendido con el impuesto de valorización .. 1,535.000.00

6º Para la compra de Medidores y piezas de repuesto 150.000.00

7º Para la construcción de obras en todas las Provincias de la República y la Comarca de San Blas 530.000.00

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

el Presidente de la Junta Municipal de Salud Pública y el Director de la Unidad Sanitaria de Chitré. La intervención de la Tesorería y Auditoría Municipal respecto al pago de cuentas imputables al Fondo Municipal de Salud Pública, será igual a la que tienen con las cuentas del Fondo Municipal de Educación.

Artículo 8. El Presidente de la Junta Municipal de Salud Pública abrirá a licitación pública los trabajos, compras o suministros de materiales cuya adjudicación se otorgará imparcialmente a la persona o firma comercial que, cumpliendo con las estipulaciones del caso, ofrezca mayor ventaja económica.

Artículo 9. La Junta Municipal de Salud Pública desarrollará un programa anual de Sanidad Municipal basado en un Plan Anual, presentado por la Unidad Sanitaria. Este plan debe ser presentado a la Junta Municipal de Salud Pública por el representante de la Unidad Sanitaria en dicha Junta.

Artículo 10. Se autoriza a la Junta Municipal de Salud Pública para que acuerde su propio reglamento interno, basándose en lo fundamental en el Decreto número 700, de 4 de agosto de 1956, dictado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 11. Este acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de actos del Honorable Concejo Municipal de Chitré a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Presidenta,

LUZ MARIA P. DE GALVEZ.

La Secretaria,

Ida Elisa Correa.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, octubre veintitrés de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

Cumplase, comuníquese y publíquese.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ.

El Secretario,

Rodolfo Solís R.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el cinco (5) de enero del próximo año (1957) para que entre las ocho (8) de la mañana y las (5) de la tarde tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del bien que pertenece a los menores Jilma Rosa, Nicolás Segundo, Juan Bautista Montenegro Vargas y Carlos Emilio Vergara Montenegro o Carlos Emilio Montenegro, el cual se describe así:

"Finca número 3098, inscrita al Folio 290. Tomo 478, Registro Público, Sección de Los Santos, de 60 hectáreas de capacidad superficiaria, denominado "Altos del Roble", ubicada en el Corregimiento de Bajo Corral, jurisdicción de este Distrito, alinderado así: Norte, Río Oria; Sur, camino de ir a Cañas; Este, terreno de Isaías Montenegro e hijos, Eulogia y Magdalena Montenegro, Remigio Montenegro, Ramón Eugenio Vargas y su menor hija Evelia Vargas Montenegro y Oeste, terreno de Pedro Cedeño y Juan Vergara".

Servirá de base para el remate del bien anteriormente descrito la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), que es el avalúo del bien y no se admitirá postura que no la cubra.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% de la suma en que está avaluado el bien y se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría hoy cinco de diciembre de mil novecientos

cincuenta y seis y se entregará copia del mismo al interesado para su publicación.

Las Tablas, diciembre 5 de 1956.

El Alguacil Ejecutor,

L. 35796

(Primera publicación)

Melquiades Vázquez

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chitré, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves diecisiete (17) de enero del año de 1957 para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ordinario convertido en ejecutivo, propuesto por Fernando Aguirre contra el señor tilde Carrillo, que se describe así:

"Una casa de techo de zinc, paredes de madera, de cemento, ubicada en la población de Remedios con linderos siguientes: Norte, finca de los señores Motta. Este, la misma finca de los Motta y Oeste, Calle Central de dicha población.

Está valorada en mil quinientos balboas (B/. 1.500.00) y carece de título inscrito".

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo ya mencionado y para ser postor hábil se requiere consignar provisionalmente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia. David, 13 de diciembre de 1956.

El Secretario,

L. 49020

(Unica publicación)

Gmo. Morrión

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Héctor Marino Toledo, se ha dictado un auto por fecha y parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Héctor Marino Toledo, desde el día 13 de marzo de 1954, fecha de su defunción ocurrida en Sanitarium Condado de Napa, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Ida Hilber de Toledo, en su condición de cónyuge supérstite.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE

Eduardo Ferguson Martínez

L. 35308

(Unica publicación)

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 151. — Panamá, 21 de Septiembre de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 19 de 14 de Febrero de 1952 dice: "Para el establecimiento de los precios de los diferentes artículos, la Oficina de Regulación de Precios tendrá en cuenta la calidad de los mismos y sus componentes. Como una garantía para el público la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios podrá exigir que los productos lleven impresa la declaración de los componentes y sus proporciones. Ningún comerciante o industrial podrá alterar la composición de ningún producto sin previa autorización de la Oficina de Regulación de Precios";

Que las compañías petroleras, antes del 1º de septiembre de 1953, estaban vendiendo en plaza, Gasolina que indica un octanaje de averiguación ("Research") de 79/80, a precios máximos establecidos por Decreto N° 1 de 3 de abril de 1952 de esta Oficina, los cuales todavía se mantienen en vigencia para dicho producto;

Que por Resolución N° 140 de 26 de agosto de este año, esta Dirección, atendiendo solicitud de los interesados para reconsideración de los precios máximos para una gasolina de mejor calidad, la de 84 octanos (de averiguación), estableció precios máximos para la gasolina de ese octanaje (84) basándose en el costo más elevado de esa gasolina sobre los costos de las gasolinas de inferior calidad que son las de 83, de 79/80 octanos, etc.;

Que para cumplir con los requisitos del artículo 25 de la Ley mencionada, es necesario reglamentar la importación de la Gasolina para su expendio en la República en cuanto a calidad se refiere,

RESUELVE:

Primero: Para todas las importaciones de Gasolina para su expendio dentro del territorio bajo la jurisdicción de la República, las compañías petroleras deben presentar ante la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios, un certificado que contenga la descripción completa del producto, así como grado, análisis, octanaje y cualquier otro dato característico que sirva para distinguir la calidad del combustible.

Segundo: Las compañías petroleras, además del certificado arriba requerido, deben presentar igualmente a esta Oficina un ejemplar de la factura comercial de la refinera o entidad exportadora, debidamente juramentada, que cubra la cantidad de gasolina consignada en cada barco-tanque.

Tercero: De esta fecha en adelante se hace obligatorio que las empresas petroleras especifiquen en todas y cada una de las facturas de venta a los expendedores, el octanaje de gasolina que se vende en cada transacción.

Cuarto: La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo ad. int.,
Adriana Recuero.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 3

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se crea la Junta de Salud Pública del Distrito de Chitré.

El Concejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 121 de la Ley 8ª de 1954, se obliga a los Municipios destinar para gastos de Salud Pública un 5% de las exacciones Municipales;

Que el artículo 122 de la misma Ley dispone que este 5% debe ser administrado por una Junta Municipal de Salud Pública;

Que de conformidad con el Artículo 18, ordinal 2º de la mencionada Ley corresponde al Concejo Municipal crear Juntas para determinados servicios de la Administración Municipal;

Que la Junta Municipal de Salud Pública no ha sido creada en este Distrito y por lo consiguiente corresponde a esta Corporación hacerlo para los fines especificados por la Ley;

ACUERDA:

Artículo 1º Créase la Junta Municipal de Salud Pública compuesta de cinco miembros designados por el Concejo Municipal en la forma siguiente:

- Un representante y un suplente del mismo Concejo.
- Un representante y un suplente de la Unidad Sanitaria del Distrito designado de lista presentada por el Director de la Unidad.
- Tres representantes de la comunidad y sus suplentes designados de listas presentadas por entidades cívicas como Clubes de padres de familia y similares.

El Personero Municipal será miembro ex-officio de la Junta Municipal de Salud Pública.

Artículo 2º El período de duración de la Junta Municipal de Salud Pública será de cuatro años a partir del 1º de septiembre de 1956.

Artículo 3º La Junta Municipal de Salud Pública cooperará en las campañas y actividades de Salud Pública, municipales o nacionales, dentro del Distrito de Chitré. Podrá denunciar ante las autoridades competentes, situaciones que afecten la salud pública en el Distrito.

Artículo 4º Sólo se podrá disponer de los fondos del 5% de Salud Pública para:

- Construir obras sanitarias municipales.
- Reparar y acondicionar obras sanitarias municipales.
- Adquirir equipo para servicios de Sanidad Municipal.
- Subvencionar campañas de saneamiento ambiental y curativo-preventivas dentro del Distrito.

Los fondos del 5% de Salud Pública no podrán emplearse para pagos de empleados de ninguna clase, aunque hagan trabajos de Sanidad Municipal.

Artículo 5º El equipo que para trabajo o servicio de Sanidad Municipal adquiriera la Junta Municipal de Salud Pública, estará bajo la vigilancia y cuidado directo de la Unidad Sanitaria de Chitré. La Junta de Salud Pública será fiscalizadora del uso y conservación de este equipo.

Artículo 1. La Unidad Sanitaria fiscalizará la compra de equipos y los trabajos de Sanidad Municipal que se lleven a cabo por cuenta de los fondos municipales de Salud Pública.

Artículo 7. Los trabajos, equipo y materiales sanitarios se pagarán mediante cuentas presentadas contra el Fondo Municipal de Salud Pública.

Deberán firmar estas cuentas, además del interesado,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación por una nombre y representación de la Nación por una parte; y la señora Flora Guerra de Tribaldos, panameña con cédula de identidad personal N° 18-432 por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en La Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba en la Provincia de Chiriquí;

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para uso de la Campaña Anti-Malária como oficina y Depósito de la Zona 3 de esa Provincia.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada, la suma de veintiun balboas con cincuenta centésimos (B/21.50) en mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contando a partir del día 1° de febrero de 1955, pero se entiende prorrogado a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este convenio, en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualesquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato se imputa al Artículo 1043 del Presupuesto vigente.

Noveno: La Arrendadora se compromete asimismo a pagar el alumbrado de dicho edificio de acuerdo con el número de focos existentes en la fecha de ocupar el edificio.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los trece

días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

CATALINO ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Arrendadora,

Flora Guerra de Tribaldos,
Céd. N° 18-432.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 150. — Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

en uso de sus facultades legales,

Que las existencias de parte de tomate en el envase de 6 onzas que tiene la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., están casi agotadas, según se ha podido constatar con la misma empresa mencionada;

Que no será sino hasta el mes de marzo de 1954 en que se inicie la elaboración del citado producto de la próxima cosecha de tomate y,

Que es función de esta Oficina propender a evitar la carestía de aquellos comestibles cuya producción nacional no baste para suplir todo el consumo nacional,

RESUELVE:

Fijase una cuota de importación de 5.500 cajas de 96 latas de 6 onzas de Pasta de Tomate para un semestre que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1953 y Enero, Febrero y Marzo de 1954.

Ningún embarque de pasta de tomate que corresponda a esta cuota podrá introducirse al territorio nacional después del 31 de Enero de 1954.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo ad. int.,

Adriana Recuero.

quien pasará a ocupar otro cargo, a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 179

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Luzmila Duque, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Natividad Sánchez, quien fué ascendida, a partir del 16 de abril de 1955.

Hospital de Santiago:

Andrea Pinzón, Practicante de 1ª Categoría, a partir del 1º de mayo y se imputa al Artículo 1172 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 180

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José María Lauchú, Peón de 2ª Categoría, en la Sub Dirección de Aseo y Recolección de Basuras en Colón, en reemplazo de Arturo Lazarús, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 181

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Patronato de Asistencia Social y Sanitaria "Cecilia Pinel de Remón".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sebastián Pani-za, Oficial Mayor de 1ª Categoría, en el Patronato de Asistencia Social y Sanitaria "Cecilia Pinel de Remón".

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1.206 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 182

(DE 25 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital "Nicolás A. Solano":

1 Oficial de 5ª Categoría, aB/. 80.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 183

(DE 25 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Interno de 2ª Categoría, aB/.120.00

Comuníquese y publíquese.

fueron comunicado por el Secretario General de la Presidencia, por medio del oficio N° 621-C.G. del 22 de mayo del año en curso;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 308 del Código Fiscal;

Que de la partida N° 807 del Presupuesto de Gastos vigentes, a la cual debe imputarse la indemnización acordada, únicamente se ha dispuesto de la cantidad de B/.464.40, según consta en Resolución Ejecutiva N° 7 de 11 de mayo de 1956, dictada por intermedio del tantas veces mencionado Ministerio de Obras Públicas; y

Que la acción de que se trata está fundada en derecho,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de tres mil trescientos balboas (B/.3,300.00) y a favor de Miguel Hive, en concepto de los perjuicios sufridos, de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de los 1,336.03M2 de que trata la parte motiva de esta decisión, los cuales deben ser segregados de la Finca 13.870, inscrita al Folio 434 del Tomo 376, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

La expresada cantidad de B/.3,300.00, será imputada al Artículo 807 del actual Presupuesto de Gastos.

El indemnizado deberá renunciar a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud del hecho o hechos de que se hace mérito en esta Resolución o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición de dicho globo de terreno, incluso el pago de impuestos nacionales sobre el mismo.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue la correspondiente escritura pública, en conformidad con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 178

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Elena H. de Díaz, Sub Jefe de Departamento de 4ª Categoría (Sección de Contabilidad), a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Melania Mock, Técnica de Laboratorio de 4ª Categoría, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Graciela Real, Oficial de 7ª Categoría, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Doris Elena Chi, Oficial de 7ª Categoría, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Leticia Rivera, Oficial de 4ª Categoría, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Heriberto Garay, Capataz de 1ª Categoría (Sección Carpintería), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Albino Góndola, Electricista Subalterno de 4ª Categoría, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Juan de Gracia, Artesano Subalterno de 4ª Categoría (Sección de Calderas), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Manuel S. Rodríguez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Sección de Calderas), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Domingo González, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, (Sección de Calderas), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Mario Martínez, Artesano Jefe de 1ª Categoría (Sección de Calderas), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Manuel S. Aguilera, Capataz de 3ª Categoría (Sección Jardín), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Juan Salvatierra, Capataz de 3ª Categoría, a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Gustavo Rodríguez, Capataz de 1ª Categoría (Sección de Plomería y Albañilería), a partir del 16 de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Hospital Marcos Robles:

Norma Valenzuela, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Clementina Romero, quien pasará a ocupar otro cargo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Hospital de Soná:

Toribia Valdés González, Salonera de 4ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones de la titular Elvira Calles, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Hospital Provincial de Bocas del Toro:

Ismenia del Carmen Bernal A., Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Marta de Gracia

centésimos), la autorización concedida al Ferrocarril Nacional de Chiriquí por medio de la Resolución Ejecutiva N° 4 de 1956, con el fin de que pueda adquirir así los dos cigüeñales descritos en la parte motiva de la presente decisión.

Fundamento: Artículo 10 del Decreto de Gabinete número 14 de 10 de febrero de 1945.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 7.—Panamá, mayo 11 de 1956.

De acuerdo con informe rendido por el señor Manuel C. Gálvez Berrocal, Avaluador del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, consta que a la señora Nemesia Garrido, portadora de la cédula de identidad personal número 47-44806, se le han causado perjuicios por la suma total de B/.464.40, con motivo de los trabajos de reconstrucción del tramo de carretera que conduce de Cabuya a Chepo, según el detalle que sigue:

Remoción de una casa de paredes de madera, techo de zinc y piso de madera montada sobre pilastras del mismo material B/. 130.00

Destrución de una cocina de paredes de madera, techo de zinc y piso de tierra, así como un inodoro del mismo material B/. 50.00

Derribamiento de árboles frutales B/. 284.40

Una vez probado el derecho de la recurrente y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941, se solicitó certificación a la Contraloría General de la República, sobre la existencia de partida disponible para hacer frente a la propuesta oficio N° 328 del 22 de abril de 1956, se pronunció en los siguientes términos:

"Esta determinación obedece a las razones muy atendibles expuestas en su carta que contesto y a que la partida N° 807 del Presupuesto de Gastos vigente no ha sido afectada hasta la fecha".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar que por cuenta del Tesoro Nacional y con cargo al artículo 807 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al actual ejercicio económico, se pague por una sola vez a la señora Nemesia Garrido, la suma total de cuatrocientos sesenta y cuatro balboas con cuarenta centésimos (B/.464.40), en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 8.—Panamá, mayo 28 de 1956.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de enero de 1945, el señor Miguel Hive, presentó formal reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios que sufrió con motivo de la construcción de la carretera de Sabanas a Panamá Viejo;

Que el reclamante es dueño de la Finca número 13.870, inscrita al Folio 434 del Tomo 376, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, según las constancias del Registro Público que aparecen agregadas a la actuación respectiva;

Que de acuerdo con el plano oficial levantado por el Departamento de Caminos y Anexos de dicho Ministerio, se desprende que de la finca anteriormente descrita se afectó un área de 1,336.03 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Norte, con el resto libre de la finca de propiedad del recurrente y mide 156.24 metros; por el Sur, con la Carretera y mide 156.97 metros, en una línea quebrada que según el plano, parte del punto "A" al punto "B" y mide 21.44 m. y del punto "B" al punto "C" y mide 2.47 m. y de aquí hasta el punto "D" y mide 133.06 m.; por el Este, con terreno de Joseph Coppin y mide 7.75 metros, y por el Oeste, con terrenos de los Hnos. Cristianos y mide 10.75 metros.

Que posteriormente, mediante memoriales fechados el 19 de febrero de 1948, el 8 de marzo de 1950 y el 19 de junio de 1955, el expresado señor Hive ha reiterado su demanda de indemnización, fundado en preceptos constitucionales y legales;

Que dicha acción se mantuvo en suspenso por falta de partida para hacer frente a la propuesta erogación;

Que el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 1956, estudió detenidamente el Informe de Comisión suscrito por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Tesoro, en relación con el reclamo hecho por el citado señor Miguel Hive por perjuicios sufridos en una propiedad suya, con motivo de la construcción de la Carretera Sabanas-Panamá Viejo;

Que en la misma sesión del Consejo de Gabinete, se aprobó el informe antes mencionado, mediante el cual se recomienda que se acoja el reclamo del referido señor Hive y asimismo considera que debe pagársele la suma de B/.3,300.00 por los perjuicios sufridos;

Que consecuentemente el Consejo de Gabinete autorizó al Ministro de Obras Públicas para que dicte la respectiva resolución;

Que los cuatro considerandos que anteceden

Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1953 al 15 de mayo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de julio del presente año.

RESUELVE:
Reconocer al expresado señor Barría, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 25
(DE 24 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor José A. Palma, Mecánico Sub. de 2ª Categoría, al servicio de la División "A" del Depto., de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 3 de los corrientes del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 26
(DE 24 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Hernán León Castro, Carpintero Sub. de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" del Depto., de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, en reemplazo de Raúl Quintero S., quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del dieciséis de los corrientes del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 27
(DE 24 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace una Destitución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese al señor Remigio Flores, Conserje de 1ª Categoría, al servicio del Despacho del Ministro, por irrespetuoso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 24 de los corrientes del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

AUMENTASE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 6.—Panamá, mayo 11 de 1956.

Por Resolución Ejecutiva número 4 de 16 de abril de 1956, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se concedió autorización al Ferrocarril Nacional de Chiriquí, para adquirir accesorios "Cummins" por la suma total de B/.10,064.47, los cuales son necesarios para poner en operación dos locomotoras que se encuentran paradas en los talleres de dicha empresa.

Ahora, mediante oficio número 160 fechado el 2 de mayo del año en curso, solicita el Superintendente General del aludido Ferrocarril, que aumente el total de la respectiva Orden de Compra en la suma de B/.2,922.66, diferencia que obedece al cambio que se ha registrado en el valor de los dos cigüeñales para motor "Cummins" Nvhbi-1200, serie 125113, que se proyectan adquirir en lugar de los anteriormente pedidos, por no reunir éstos las especificaciones requeridas al efecto.

El Órgano Ejecutivo no encuentra objeción alguna que hacer a lo solicitado, sobre todo cuando la alteración indicada resulta conveniente a los fines que persigue la empresa en referencia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Auméntase en la suma de B/.2,922.66 (dos mil novecientos veintidós balboas con sesenta y seis

en la División de Servicios Especiales, en reemplazo de Demetrio Polo, quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4219

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4219.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ileana Guardia de Pianetta, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Secretaría de Comercio en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le concedan catorce (14) semanas de licencia por motivo de gravedad, licencia que se considera así:

Seis (6) semanas que preceden al parto,

Ocho (8) semanas después del parto.

Licencia que será efectiva a partir de la fecha en que se separe y que notificará por escrito;

Que la señora de Pianetta, ha comprobado su estado con el Certificado Médico de rigor, expedido por el Dr. Juan Arosemena.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Pianetta, la licencia que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4218

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4218.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Casimiro Antipara, Mensajero en el Departamento de Comercio, solicita que se le

reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de agosto de 1953 al 30 de junio de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de julio próximo.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Antipara, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 4220

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4220.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bolívar Ambulo C., Ayudante Veterinario en el Departamento de Divulgación Agrícola, Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de septiembre de 1952 al 15 de julio de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de julio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ambulo C., los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4221

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4221.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Barría, Celador de 6ª Categoría en Servicios Especiales de Herrera y

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 34
(DE 23 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Otto Samuel Alvarez J., Instructor de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 35
(DE 23 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores, Nathaniel Humphries, Humberto Rose, Ismael Sellers y Roberto Nitchel, Peones de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, (Bocas del Toro).

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 36
(DE 23 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Carvajal, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Feliciano Avila.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 37
(DE 23 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hacen unos traslados en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase a la señora Juanita Young, Mecanógrafa de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola a prestar servicios en el Departamento de Sanidad Animal, con la misma Categoría.

Artículo 2º Trasládase al señor Juan Mena, Portero de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola a prestar servicios en el Departamento de Sanidad Animal, con la misma Categoría.

Artículo 3º Trasládase al señor Alfredo Moreno, Inspector de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola a prestar servicios en el Departamento de Sanidad Animal, con la misma Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos traslados son efectivos desde el 1º de febrero de 1956. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 38
(DE 24 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese al señor Domingo Polo, del cargo de Inspector de 6ª Categoría en la División de Servicios Especiales, a Inspector de 5ª Categoría en el mismo departamento.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Ramiro Ramón Rodríguez, Inspector de 6ª Categoría.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 183.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Zulia B. de Mora, Tabuladora de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Tabulación, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 16 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto N° 162 de 31 de diciembre de 1952. Para efectos fiscales este Decreto comenzaba a regir el 1º de marzo de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 1º de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Zulia B. de Mora, Tabuladora de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Tabulación, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 1º de marzo de 1953 a 31 de enero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 184

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 184.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ligia de López Spla, Estenógrafa de 3ª Categoría, ascendida a Oficial de 1ª Categoría en el Acueducto, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 16 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto N° 270 de 31 de marzo de 1953, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 492 de 30 de diciembre de 1953,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 26 de febrero de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Ligia de López Spla, Oficial de 1ª Categoría en el Acueducto, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de abril de 1953 a 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 185.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Zenaida Ospina, Portera de 3ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas de Bocas del Toro, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 18 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 382 de 13 de abril de 1950, y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 163 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo;

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 636 de 23 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Zenaida Ospina, Portera de 3ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas de Bocas del Toro, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 13 de abril de 1952 a 12 de marzo de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 134
(DE 19 DE JULIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito Suplemental por la suma de B/. 75,000.00, necesario para reforzar el Artículo 1196 de su Presupuesto de Gastos, correspondiente al Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, a fin de poder cumplir con las obligaciones que demanda la prestación de los servicios encomendados al referido Departamento;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, corresponde a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación del crédito explicado, la cual se llevó a efecto mediante Decreto N° 23 de 20 de junio pasado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 75,000.00, para reforzar el artículo 1196 de este Ministerio, así:

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO XLV

Artículo 1196. Para la compra de materiales, enseres y piezas de repuesto de los vehículos... B/. 75,000.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 181.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Marta Barria, Liquidadora de 4ª Categoría en la Dirección de Receptoría, de

la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en su fecha el 13 de marzo del presente año, con la cual acompaña el V° B° de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 270 de 31 de marzo de 1954;

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuos, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de abril de 1943;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder, a la señorita Marta Barria, Liquidadora de 5ª Categoría en la Dirección de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de abril del presente año, correspondiente al período de 1° de abril de 1954 a 28 de febrero de 1955, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez

RESUELTO NUMERO 182

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 182.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Beatriz Ramírez de Sánchez, Oficial de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Contabilidad, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en su fecha el 5 de marzo del presente año, con la cual acompaña el V° B° de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante el Decreto N° 269 de 31 de marzo de 1954;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuos, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de abril de 1943,

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Beatriz Ramírez de Sánchez, Oficial de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Contabilidad, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de abril de 1954, correspondiente al período de 1° de abril de 1953 a 28 de febrero de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN

dole al Organismo Ejecutivo la expedición de los respectivos nombramientos.

Y que las personas que por el presente Decreto se designan reúnen los requisitos exigidos por el Art. 6º del Decreto Ley Nº 4, de 2 de junio de 1955,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Miembros Principales del Consejo de Economía Nacional y sus Suplentes respectivos, a las siguientes personas:

Principal: Lic. Carlos Sucre C.
Suplente: Lic. Guillermo Jurado Selles.
Principal: Rubén D. Carles Jr.
Suplente: René Orillac.
Principal: Antonio Zubieta.
Suplente: Petronilo Alonso.
Principal: Ing. Bey Mario Arosemena.
Suplente: Rogelio Arosemena.
Principal: Carmen Miró.
Suplente: José Guillermo Aizpú.

Artículo segundo: Nómbrase Director Ejecutivo del Consejo de Economía Nacional al Ing. Horacio Clare.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ABRENSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 132

(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General, por la suma de B/. 5,000.00, que se destinará para la preparación y ejecución de las investigaciones indispensables para la formulación del programa de desarrollo económico para el país que el Gobierno ha encomendado a la misión del Banco Mundial que se encuentra actualmente en Panamá;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto Nº 20 de 16 de junio pasado, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del Crédito Extraordinario aprobado;

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General, por la suma de B/. 5,000.00, así:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CAPITULO LII

Artículo 1311. Para la preparación y ejecución de las investigaciones indispensables para la formulación del programa de desarrollo económico para el país que el Gobierno ha encomendado a la misión del Banco Mundial que se encuentra actualmente en Panamá B/. 5,000.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días, del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 133

(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/. 3,000.00, necesaria para poner en servicio los faros nacionales y las señales para la navegación en el litoral del Pacífico;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto Nº 23 de 16 de junio pasado, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 3,000.00, así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CAPITULO XXIV

Artículo 448. Para poner en servicio los faros nacionales y las señales, para la navegación en el litoral Pacífico B/. 3,000.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 3ª Sur—Nº 13-A-50
(Relleno de Barranca)
Teléfono 2-3171

TALLERES:
Ave. 3ª Sur—Nº 13-A-50
(Relleno de Barranca)
Apartado Nº 3465

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número medio: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

nota Nº 55/416-R del 28 de diciembre de 1955
enviada a la Sección de Radio del Departamen-
to de Relaciones Públicas de la Presidencia de
la República, se pronuncia en la parte primor-
dial de la misma así:

"1) Recomiendo que se expida una licencia
al señor Paul W. Kayser en representación de
la "Westrex Company Caribbean" para insta-
lar y operar una estación de radio fija, de fre-
cuencia modulada tipo Motorola de 12 vatios de
poder, modelo FMTR-41B 1D para ser instala-
da en la Calle 31 Este Nº 28 en la ciudad de
Panamá.

Que se le asignan las señales distintivas:
HOW-92.

Que se le asigne la frecuencia de 33.1 mega-
ciclos.

2) Que se expida una licencia para equipar
una unidad móvil para trabajar con la estación
ubicada en calle 31 Este Nº 28 de esta ciudad,
en la misma frecuencia de 33.1 megaciclos.

Equipo: Un transmisor-receptor de radio Mo-
torola de 12 vatios de poder modelo FMTR
41B AR ID para ser instalado en automóvil y
que funciona en la categoría de "Servicio Mó-
vil".

Una vez realizadas todas las instalaciones de-
be avisar a ese Ministerio o a la Sección Técni-
ca de Telecomunicaciones para determinar los
días y horas para las pruebas finales.

La fecha de vencimiento debe ser fija y su-
jeta a prórroga".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Julio Stabile, pa-
ra que instale y opere una estación fija con
unidades móviles, en representación de la "Wes-
trex Company Caribbean", en Calle 31 Este Nº
28 de esta ciudad, con una potencia que no exce-
da de 12 vatios en la frecuencia de 33.1 me-
gaciclos y las letras de identificación serán
HOW-92.

Una vez instalado el transmisor debe avisar
a la Sección de Radio del Departamento de Re-
laciones Públicas de la Presidencia o al Inge-
niero Técnico de Telecomunicaciones con diez
días de anticipación, para establecer los días y
horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128
(DE 11 DE JULIO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento y se
insubsistente otro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Adolfo Ma-
rrelier, Avaluador de 2ª Categoría en la
duría de Encomiendas Postales de Panamá
reemplazo de Argimiro Velarde, cuyo
nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
del mes de julio de mil novecientos cincuenta
cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALVARADO

DECRETO NUMERO 130
(DE 13 DE JULIO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Regina Ma-
Avaluadora de 3ª Categoría en la Oficina de
comiendas Postales de Colón, en reemplazo
Luisa Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
del mes de julio de mil novecientos cincuenta
cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALVARADO

DECRETO NUMERO 131
(DE 15 DE JULIO DE 1955)
por el cual se nombra a los Miembros del
sejo de Economía Nacional y al Director
Ejecutivo del mismo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Nº 4, de 2 de junio de
modificó el Decreto Ley Nº 14, de 20 de
de 1947, relacionado con el Consejo de Econo-
Nacional y la Ley Nº 46 de 1952.

Que el Artículo 2º del citado Decreto Ley
establece que el Consejo de Economía Nacio-
tará integrado por cinco Miembros Principales
y cinco Suplentes y que también formará
del mismo, un Director Ejecutivo, correspondiente

cédula de identidad personal N° 47-42272, en su condición de Vice-Presidente, que él representa por ausencia del Presidente, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la organización denominada "Asociación de empleados Radiofónicos del Circuito R.P.C. y Onda Popular".

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- Acta de Fundación;
- Acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos;
- Estatutos aprobados; y
- Lista de los miembros que la integran.

Como quiera que los fines que persigue esta organización no pugna con la Constitución Nacional, las leyes vigentes que rigen la materia, la moral y las buenas costumbres,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Asociación de Empleados Radiofónicos del Circuito R.P.C. y Onda Popular", fundada a los 22 días del mes de Octubre de 1955, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles, tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE REFORMA ESTATUTARIA A UNA CONGREGACION

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 18.—Panamá, 13 de Abril de 1956.

El señor Alejandro A. Cajar, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-10737, debidamente autorizado por el señor Frederick Adolphus Mayers, Secretario de la Logia: "Future Hope N° 2104, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, apruebe las reformas introducidas a los estatutos de la mencionada congregación.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- Escritura N° 215 de 22 de mayo de 1923 por la cual se protocolizan los estatutos y Personería Jurídica (Resolución N° 37 de 8 de marzo de 1917), de la citada Logia;
- Escritura N° 2004 de agosto 26 de 1954, por la cual se protocolizan los nuevos estatutos de la citada Logia; y
- Escritura N° 612 de febrero 27 de 1956,

por la cual se protocoliza el acta de la sesión en la que se aprobaron dichas reformas estatutarias.

Como quiera que las reformas introducidas, sin destruir los objetivos básicos de su estructura original (mutualidad y beneficencia), entre otras cosas adiciona el nombre original de la Logia: Logia Futura Esperanza N° 2104, fiel orden de Antiguos Pastores, Sociedad de Amigos de la Unidad Ashton, (en Inglés) "(Future Hope Loge N° 2104, of the Loyal Order of Ancient Shepherds Ashton Unity Friendly Society)" y como las reformas en general no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas estatutarias de la Logia, cuyo nombre en lo sucesivo será: "Logia Futura Esperanza N° 2104, Fiel Orden de Antiguos Pastores, Sociedad de Amigos de la Unidad Ashton y, en inglés: (Future Hope Loge N° 2104 of the Loyal Order of Ancient Shepherds Ashton Unity Friendly Society), fundada en el año de 1917, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional y el artículo 64 del Código Civil.

La Logia antes citada, con base en esta Resolución no está facultada para el ejercicio de actividades comerciales lucrativas, ni de otras análogas.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 21.—Panamá, 5 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Stabile, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-22263 y con residencia en Calle 35 Este N° 5, en esta ciudad, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación fija con unidades móviles, en representación de la "Westrex Company Caribbean", en Calle 31 Este N° 28, en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario, General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de diciembre de 1956.
Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 58
(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Máximo Quirós Jr., Administrador de 8ª Categoría en el Aeropuerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Dionisio Ku, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 59
(DE 6 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Gilberto Cueto, Plomero de Segunda Categoría en el Aeropuerto de Tocumen, en reemplazo de Joaquín Padilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 60
(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos traslados en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes traslados en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Temístocles Díaz, Telegrafista de Cuarta Categoría de Las Tablas, a Divisa (como Telegrafista Jefe) en reemplazo de Bienvenida Vázquez, Telegrafista de Cuarta Categoría, quien pasa a Las Tablas.

Aura Judith Leones, Telegrafista de Cuarta Categoría en Pocrí de Las Tablas a Divisa, en reemplazo de Sofía Rodríguez, Telegrafista Quinta Categoría, quien pasa a Pocrí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 61
(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 46 de 27 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se corrige el Decreto N° 46 de 27 de enero de 1956, en la forma siguiente:

Donde dice: Iván Rivera,

Debe decir: Javier Iván Rivera, Peón de Primera Categoría en la Agencia de Correos Boquete, en reemplazo de Benigno Gamboa, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA CONGREGACION

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16.—Panamá, 3 de febrero de 1956.

El señor Ramón García de Paredes, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad.